

DIARIO OFICIAL.

AÑO X.

BOGOTÁ, LUNES 6 DE ABRIL DE 1874.

NUM. 3128.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO.	P4j.
Felicitación.	1557
PODER LEGISLATIVO.	
Lei 6.ª de 1874 (31 de marzo), aprobatoria de un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo de la Unión.	1557
Cámara de Representantes—Informes de comisiones.	1557
Sesion del día 27 de marzo de 1874.	1558
SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.	
Relaciones de operaciones de caja de la Tesorería general.	1559
Remate de dinero.	1560

Poder Ejecutivo.

FELICITACION.

El Ilustrísimo señor Arzobispo, acompañado del Capítulo de la Catedral, de su Secretario i de varios otros miembros del clero, se presentó en la Casa de Gobierno el 4 de los corrientes a las doce i media del día, i dijo al Presidente de la República:

Ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

En nombre del venerable Capítulo de esta santa Iglesia Catedral, del clero de la Arquidiócesis, i como Metropolitano de esta provincia eclesiástica, vengo a cumplir con el grato deber de felicitar por vuestro ascenso a la primera magistratura de la Nación.

Graves i delicados son los deberes que como primer mandatario tenéis que cumplir; pero las excelentes cualidades que os adornan, son poderosos motivos que hacen que vuestros conciudadanos esperen que esos deberes serán fielmente cumplidos, i que el período de vuestra Administración será una era de prosperidad para la Patria.

La autoridad de que habeis sido investido, es un depósito sagrado que Dios, por medio del pueblo, os ha conferido para que lo ejerzais en favor de todos vuestros conciudadanos, i de cuyo uso El os pedirá cuenta.

El ejercicio de este poder os hará verdaderamente grande i digno de los recuerdos i bendiciones de la posteridad, si en vuestras resoluciones i procedimientos solo tenéis en mira los principios eternos de justicia, que son los únicos capaces de conservar el orden social i que al mismo tiempo son la única base sólida de la administración de un pueblo.

El jefe de una Nación es deudor de la justicia primeramente a Dios que lo colocó sobre el resto de sus conciudadanos como el instrumento de su providencia, al pueblo que lo elijió para que sea su caudillo i protector, i a sí mismo, porque estando su poder fundado en la sumisión de sus súbditos, nunca ésta tendrá mas sólidos fundamentos que cuando al deber se une la voluntad haciendo la obediencia mas pronta i eficaz.

Vais a gobernar un país incipiente, tanto por el corto número de años que hace que figura como pueblo libre, como por haber agotado sus propios recursos en funestas contiendas políticas, i en el cual, por lo mismo, puede decirse que todo necesita crearse, apesar de los esfuerzos que para su mejora i engrandecimiento se han hecho. En lo material, vais a gobernar un país que abraza un inmenso territorio escaso de población, pero lleno de inmensas riquezas naturales, que para apropiárselas al uso del hombre es de imperiosa necesidad desarrollar la industria en sus diversos ramos. En este sentido estais llamado a ejercer todo el poder i la influencia que os dan vuestra elevada posición, obrando con grande energía e inalterable constancia, precaviéndoos de la alucinación que produce el patriotismo exagerado, i del desencanto que enjendran las dificultades

de que seguro se os presentarán, juntando así la prudencia con la energía.

En lo moral, vuestra conducta será de consecuencias mas trascendentales, porque las miradas del país se fijarán en vos, i esa juventud que día por día asciende a los altos puestos de la Nación, tomará por norma en mucho vuestros actos, porque en lo moral como en lo físico, lo que viene de lo alto es mas poderoso que lo que va en sentido opuesto. Obrad, pues, de tal manera, ciudadano Presidente, que cuando hayais dejado el alto puesto a que vuestros conciudadanos os han llamado, vuestro patriotismo no se alarme al ver que los que os suceden en la difícil tarea de gobernar caminan por la senda que los habeis trazado. Por mi parte i la del clero, en cuyo nombre os hablo, contad con nuestra decidida cooperación para llevar a cabo todas las medidas que, teniendo por base la moral, tiendan a hacer la prosperidad de nuestra Patria. Ministros de una religión que respeta todos los gobiernos que encuentra establecidos, con tal que ellos cumplan sus deberes, nosotros no podemos exijiros otra cosa que lo que de vuestra Administración esperan todos los ciudadanos honrados: el sostenimiento del orden, basado en la observancia de la justicia, haciendo reinar la paz, con el fin de que vuestros conciudadanos, protegidos en sus intereses espirituales i temporales bajo la égida de la autoridad, puedan tranquilamente dar a Dios lo que es de Dios i al César lo que es del César.

Antes de concluir, permitidme que os manifieste que como Metropolitano necesito de vuestra cooperación i del influjo que podéis ejercer en el alto puesto en que la confianza de vuestros conciudadanos os ha colocado, para hacer mas eficaces los deseos de la Iglesia de Colombia, manifestados ya en el Concilio Provincial.

Os hablo de las misiones i reducción de tribus salvajes existentes en diversos puntos de nuestro país, empresa que urjentemente exigen la justicia i la caridad cristianas, i tan necesaria para la prosperidad de la Iglesia como de la Patria, i que para su mejor éxito necesita de la unión de los esfuerzos de la Iglesia i del Estado.

No dudo que en vos encontraré un decidido cooperador en tan importante labor, i que pondremos de comun acuerdo los medios que estén a nuestro alcance para la consecución de tan importante obra.

No dudo, ciudadano Presidente, que en vuestra Administración obrareis de tal manera que vuestra conducta atraiga sobre vos i el país que gobernáis, las bendiciones de Dios. A Él elevo mis mas fervientes votos para que os mande sus gracias, i haga vuestro nombre imperecedero como un magistrado justo i fiel en el cumplimiento de sus deberes.

El Presidente contestó en estos términos:

Ilustrísimo Señor.

Recibo con agradecimiento las felicitaciones que en vuestro propio nombre, como Metropolitano, en el del venerable Capítulo i en el del clero de la Arquidiócesis, acabais de hacerme el honor de presentarme.

La sabiduría de las observaciones que habeis espuesto en este acto de benevolencia i de cortesía, acerca de la gravedad de mi deberes i la trascendencia de mi conducta, es un motivo más para que no omita ningun esfuerzo en el cumplimiento de la Constitución i las leyes. Con esto satisfaré al pueblo, que según ellas es mi juez, i a Dios, mi supremo juez también delante de mi conciencia.

Comprendo que vuestra misión conforme al Evangelio, es la de enseñar a todas las jentes la verdad i la justicia; i como esa es la misma de todo buen gobierno, hallo que no apesar de la separación de la Iglesia i del Estado, sino en virtud de esa misma separación, la autoridad civil i la religiosa, cuando son debidamente ejercidas, por lo mismo que no se buscan en sus medios

de acción, se encuentran mas fácilmente en su resultado comun, que es la felicidad jeneral.

Habeis dicho muy bien que de mí no podéis exijir sino lo mismo que los hombres honrados esperan; a saber, el sostenimiento del orden basado en la observancia de la justicia. Contad con ello. La lei no da al Poder Ejecutivo la atribución de reconocer nuevos derechos, ni la de establecer entre los reconocidos escala o preferencia ninguna; pero si le da la de hacerlos respetar todos. En la efectividad de los que por nuestras instituciones correspondan individual o colectivamente a las entidades a cuyo frente estais con tanto merecimiento, os aseguro que por mi parte debeis tener absoluta confianza.

En cuanto a las medidas necesarias para civilizar a aquellos de nuestros compatriotas i hermanos que estan aún sumidos en la barbarie, no dudeis de que la voluntad de lejislador hallará en mi la cooperación mas solícita. En ese punto como en los demás en que la lei establezca o permita relaciones entre nosotros, éstas por mi parte serán cultivadas con la mejor voluntad, así por el respeto que merece la Iglesia como por las virtudes que os han granjeado la consideración jeneral, i por el acatamiento que os debo a causa de mis creencias personales i de la benevolencia con que siempre me habeis favorecido.

Poder Lejislativo.

LEI 6.ª DE 1874

(31 DE MARZO),

aprobatoria de un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo de la Unión.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo de 14 de febrero corriente, con el cual se somete a la aprobación del Congreso el contrato que se celebró en 2 de octubre de 1873, para reformar el artículo 4.º del 6 de noviembre de 1872, sobre concesion de la garantía del 7 por 100 anual a los capitales que se invierten en la construcción de una vía férrea en comunicación el alto con el bajo Magdalena, i en la de un puente colgante sobre el río del mismo nombre,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el contrato celebrado en 2 de octubre de 1873, por el Poder Ejecutivo de la Unión i Nicolás Pereira Gamba, reformatorio del artículo 4.º del 6 de noviembre de 1872, con las siguientes modificaciones: El artículo 1.º así:

1.º El Gobierno nacional conviene en garantizar el 7 por 100 de utilidad anual, deducido de los capitales que se invierten en la construcción de una vía férrea que deba unir el alto con el bajo Magdalena, i de un puente colgante sobre el río del mismo nombre, siempre que aquéllos no excedan de \$ 1.500,000.

Art. nuevo. Auxiliase la empresa con la cesion en propiedad de 25,000 hectáreas de tierras baldías, en el paraje en que se encuentren, mas inmediata a la línea de los trabajos.

Dada en Bogotá, a treinta de marzo de mil ochocientos setenta i cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, PABLO AROSEMENA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, EMIGDIO PALAU.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, J. David Guarín.

Bogotá, 31 de marzo de 1874.

Publiquese i ejecútase.

El Presidente de la Unión.

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

AQUILEO PARRA.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Informe de comisiones.

Ciudadanos Representantes.

En virtud de las autorizaciones que la lei de 8 de junio de 1872, adicional a la de mejoras materiales, confirió al Poder Ejecutivo nacional, éste celebró con el señor Nicolás Pereira Gamba, el 6 de noviembre de dicho año, un contrato "sobre concesion de la garantía del 7 por 100 a los capitales que se invierten en la construcción de una vía férrea que ponga en comunicación el alto con el bajo Magdalena, i en la de un puente colgante sobre el río de este nombre.

Por el artículo 4.º de dicho contrato se estipula que el Gobierno de la Unión no garantiza el 7 por 100 sino sobre un capital que no exceda de \$ 60,000 para la obra del puente, i de \$ 100,000 para la de la vía férrea.

Habiéndose averiguado posteriormente que el ferrocarril no podría llenar el objeto de su establecimiento, que era el de evitar varios peligros en la navegación del Magdalena, si no se le prolongaba considerablemente, el Ingeniero D. T. Roberts, enviado por la casa Budd & Hold de Londres, levantó los planos de una línea que partiendo de un punto situado 700 metros arriba de la Noria, va a terminar a la boca de la Dorada, abajo de Concejo.

Como en el contrato espresado se trataba de la construcción de cuatro millas de ferrocarril apenas, i la línea trazada despues es de cinco i medio millas próximamente (33 millas), el empresario, señor Pereira, se vió obligado a proponer una reforma en el sentido de que la garantía se extendiera hasta un capital que no excediese de \$ 1.500,000 (un millón i quinientos mil pesos). El Gobierno convino en la reforma del artículo 4.º del contrato, i celebró el 2 de octubre de 1873, por el cual extendió la garantía a la suma dicha. Sometido éste a la aprobación del Congreso, el Senado lo aprobó con algunas modificaciones en tres debates, i la Cámara de Representantes en el primero.

Al examinar para segundo debate el proyecto procedente del Senado, he adquirido la convicción de que debeis aprobarlo, i voi a esponeros brevemente algunas de las razones que han determinado mi conviccion.

El contrato se celebró en virtud de la lei de 8 de junio de 1872, adicional a la de mejoras materiales, en la cual se enumeran las obras de preferente necesidad i utilidad para el país, i se autoriza al Gobierno para garantizar sobre los capitales que en ellas se invierten hasta un 7 por 100 de interes anual. Entre las obras en dicha lei enumeradas, se hallan "los caminos laterales que salven los inconvenientes de la navegación del Magdalena," i como se trata precisamente de una vía de esta especie, es indudable que el Poder Ejecutivo ha procedido dentro de sus facultades i en cumplimiento de una lei al celebrar el contrato mencionado, el cual debeis, en consecuencia, aprobar.

Para formarse idea de la convenien-